

## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Rad. 686793105001-2022-00155-00*

Visto y leído el contenido del memorial obrante en archivo PDF 25 del expediente electrónico y dado que la justificación expuesta por la apoderada de la UNION TEMPORAL PARQUE MOGOTES 2021, resulta razonable para esta falladora, el Juzgado en aras de preservar el derecho de defensa, **DISPONE:**

**1º.** Aplazar la audiencia que al interior de este proceso se encuentra señalada para el día de hoy.

**2º.** Señalar la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana del día siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), para recibir contestación de la demanda a los demandados, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En tal diligencia se procederá conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.T. y de la S.S., y se dará aplicación en lo pertinente al art. 77 *ibídem*, esto es se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas -si las hay-, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y recepción de las mismas. Una vez clausurado el debate, se fallará en el acto, motivando la decisión, contra el cual no procede recurso alguno.

**3º.** Se previene a las partes que su inasistencia a la audiencia de conciliación acarrea las sanciones previstas en los numerales 1 a 5 del art. 77 del C. P. T. S. S., así:

Si inasiste el demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, si las hubiere.

Si la inasistencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Si los hechos no admiten prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.

**4º.** Advertir a las partes, que la audiencia a que se ha hecho alusión se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para tales efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital *Lifeseize*.

Por tal razón, se requiere a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentas al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señalada. Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

No obstante, se les informa a las partes y sus apoderados y testigos que en el evento que así lo deseen, pueden hacer presencia en la sala de audiencias del Juzgado Laboral del Circuito de San Gill, ubicada en la oficina 406 del Palacio de Justicia, para efecto de realizar la audiencia de manera presencial.

**3º.** Reconocer y tener a la abogada LUZ BELQUI RODRIGUEZ JAIMES, portadora de la Tarjeta Profesional No. 290.248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la CC 60.359.932, como apoderada judicial de la UNION TEMPORAL PARQUE MOGOTES, en los términos y para los fines indicados en memorial-poder obrante en archivo PDF 35.

4°. Por la secretaria del Juzgado remítasele el link a la apoderada designada.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

**Firmado Por:**  
**Eva Ximena Ortega Hernández**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6158bf57dc917ed8bf596955beb165c0d85b9bbe7d062132b20d1e67a6f5570d**

Documento generado en 11/05/2023 05:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**